COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

RESOLUCION N° 4778

REF: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA LA PUESTA EN CONSULTA PÚBLICA DE LA CIRCULAR QUE MODIFICA EL CAPÍTULO 2-13 DE LA RECOPILACIÓN ACTUALIZADA DE NORMAS PARA BANCOS Y CREA UN NUEVO ARCHIVO NORMATIVO SOBRE INFORMACIÓN DE ACREENCIAS BANCARIAS SUJETAS A CADUCIDAD DEL MANUAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA BANCOS.

Santiago, 29 de julio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5° número 1; 20° número 3; 21° número 1 y 67 del D.L. N°3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el D.F.L. N°3, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros Cuerpos Legales que se indica; la Ley N°21.130 sobre Modernización de Legislación Bancaria; en el artículo 87 del D.F.L. N°5, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas; en el D.F.L. N°2 del Ministerio de Hacienda del año 2019; en el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en Anexo adjunto a la Resolución Exenta N° 3.871 de 2022 en el Decreto Supremo N°478 del Ministerio de Hacienda del año 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2° del D.F.L. N°3, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos (LGB), a la Comisión para el Mercado Financiero le corresponde la fiscalización del Banco del Estado de Chile y de las demás empresas bancarias, cualquiera sea su naturaleza, manteniendo las atribuciones conferidas por la Ley N°21.000, respecto del conjunto de entidades fiscalizadas.

2. Que, según lo dispuesto en el artículo 156 de la LGB, los bancos deben confeccionar en el mes de enero de cada año, una lista de las acreencias afectas a caducidad que hayan cumplido dos años de inmovilización. Dicho artículo también resulta aplicable a las cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas por esta Comisión, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 87 del D.F.L. N°5, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas.

3. Que, mediante el Capítulo 2-13 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos, se establecieron las instrucciones para la confección y publicación de dicho listado, además de la obligación de remitir tal información a esta Comisión en formato digital.

4. Que, la información remitida a esta Comisión es utilizada para poner a disposición de público un sistema de búsqueda de las acreencias sujetas a caducidad, con la finalidad de facilitar su acceso y aumentar la transparencia hacia la ciudadanía y, en particular, a los usuarios del sistema bancario local; lo que además permite prevenir sobre la existencia de dichos fondos y facilitar su reclamación, previo a que sean traspasados al Fisco.

5. Que, actualmente la información de las acreencias sujetas a caducidad es remitida a una casilla de correo través de un archivo en formato Excel, lo que dificulta la automatización y control de su procesamiento.

6. Que, con el propósito de sistematizar el procesamiento de la referida información, tanto para la Comisión como para las propias instituciones informantes, resulta conveniente actualizar su forma de envío, incorporándolo como un nuevo archivo al Manual del Sistema de Información para bancos.

7. Que, de acuerdo con numeral 3 del artículo 20 del Decreto de Ley N°3.538 de 1980, la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

8. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°297, del 21 de julio de 2022, acordó colocar en consulta pública a partir de su fecha de publicación y hasta el 12 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, la propuesta de Circular que modifica las condiciones de envío del archivo de acreencias sujetas a caducidad, contenidas en el Capítulo 2-13 de la RAN, junto a las instrucciones del nuevo archivo que se incorpora al Manual del Sistema de Información para bancos, así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación, que se entiende forma parte de la misma.

9. Que, en lo pertinente, el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión dispone que *"dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en lo Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo"*. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 21 de julio de 2022 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.

10. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 y del N°1 del artículo 21 del Decreto Ley N°3.538, corresponde a la Presidenta de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

Ejecútese el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°297 del 21 de julio de 2022, que aprueba la puesta en consulta pública de la Circular que modifica las condiciones de envío del archivo de acreencias sujetas a caducidad, contenidas en el Capítulo 2-13 de la RAN, junto a las instrucciones del nuevo archivo que se incorpora al Manual del Sistema de Información para bancos, así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación, que se entiende forma parte de la misma.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

Firma Electrónica FIRMADO CMF -CHILE

ID: 377828
0000001145413

http://extranet.sbif.cl/VerificacionFirmaDigital